de la Expresada Segunda Executoria, y teniendo Efecto
pr. el de la Primera le Condeno como Contra de Cald.os
de Junio pasado de este año, en Seiscientos y Sesenta y dos R.s y
Setenta y ocho Maravedis de Vellon, y Igual Cant.d de Costas
pache libram.to Contra Dn Joseph Lapaza Depositario del
Imposito de ocho Dn. Proveido q.e Executexe, la Entregue a dho Dn Joph
Garcia Viles, para que de Cuenta y Razon a dho Sup.te en Recompensa gire la Condeco Esta Ciud.d pr.
Extraord.o y de lo mas Dcho negocio, y Firmo o Cassal
que Cumpli. Conste

El Señor Don Pedro Garcia Garro Dijo: q.e Separa del
Acuerdo Antecedente, y de Dictamen que para Resolver
lo hecho en Sobre el Thomo Libram.to que esta Ciud.d hare relacion Gen.l
mente a todos los Caualleros Mrs
la Ciud.d mediante la Lista hecha, Acuerda se Despache
Libram.to Contra Dn Joph Lapaza Corregidor y Juez Privativo de Propios
que Cumpli. Para que dese Proveido q.e Proceda, y Haga Pago
a Dn de Vellon, los mismos
que Entregue a Manuel Vicente Tamayo de Ciud.d y que
hizieron Segun se Expresa en el Thomo que con Recibo y Firma Dn
dona Libro a la Orden de Espina al Reconocim.to de los
que para Cobrar Viene pago Esta dha Ciud.d de Esta Ga
Cuando a el qual Libram.to se Junte, la Relacion de
gastos y Recibo que dho en.do Presento
Dn Ciudad atento a la Lista hecha, y en Razon de que
la Fabrica del Pan que se Cuida hazer de p.a Cosa mine
en la Cuesta de Espina y Pasos de los Cuios y Casa de